

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4321-A

AUTORIZANDO AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS A TRANSFERIR LIBRE DE COSTO Y A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS A RECIBIR UNA PARCELA DE TERRENO, LOCALIZADA EN LA AVENIDA EL CAÑO, EN EL BARRIO PALMAS DE CATAÑO. ESTE TRASPASO SE EFECTUA A TENOR CON LA LEY NUMERO 74, APROBADA EL 23 DE JUNIO DE 1965, ENMENDADA POR LA LEY 112 DEL 21 DE JUNIO DE 1968.

POR CUANTO : La Honorable Legislatura de Puerto Rico mediante la Ley Número 74, aprobada el 23 de junio de 1965, enmendada por la Ley 112 de 21 de junio de 1968 autorizó al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir el título de cualquier propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Autoridad de Carreteras que se considere necesaria o conveniente para los fines de la Autoridad.

POR CUANTO : El Departamento de Transportación y Obras Públicas es el custodio de una parcela de terreno de 19.265 cuerdas, localizada en la Avenida El Caño en el barrio Palmas de Cataño, la cual se describe como sigue:

PARCELA A-1 : URBANA: Parcela de terreno radicada en el barrio Palmas, del término municipal de Cataño, con una cabida superficial de 19.265 cuerdas, equivalentes a 75,718.66 metros cuadrados, en lindes: por el Norte, con la Parcela B y el remanente de la finca de la cual se segrega; por el Sur y Oeste, con el remanente de la finca de la cual se segrega; y por el Este, con la parcela A-2 y la Avenida El Caño.

Dicha parcela se segrega de la finca número 3,411, inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 106 del tomo 76 de Guaynabo, inscripción primera.

POR CUANTO : La Junta de Planificación de Puerto Rico aprobó el traspaso de los terrenos a la Autoridad de Carreteras, mediante su proyecto número 83-14-1667-JGT (primera extensión), fechado 3 de abril de 1984.

POR CUANTO : La Autoridad de Carreteras necesita dichos terrenos para cumplir con un Convenio fechado el 26 de

diciembre de 1974, que formalizó con Quality Broadcasting Corporation relacionado con la construcción del proyecto de carreteras número AC-52(R)26(70) Autopista San Juan-Ponce.

**POR CUANTO :** Mediante dicho Convenio la Autoridad de Carreteras se comprometió en adquirir del Departamento de Transportación y Obras Públicas dicho predio de terreno y cederlo mediante venta a Quality Broadcasting Corporation, a quien le habían expropiado una propiedad para ser utilizada en el proyecto antes mencionado.

**POR CUANTO :** Los terrenos descritos en el Segundo POR CUANTO de este documento son necesarios y convenientes para los fines de la Autoridad de Carreteras.

**POR TANTO :** Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me concede la ley, por la presente DECRETO Y ORDENO lo siguiente:

1. Que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera, libre de costo alguno a la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico la parcela de terreno descrita en el Segundo POR CUANTO de este documento.

2. Que la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico entrará en posesión y dominio de dichos terrenos inmediatamente, debiéndose formalizar a la mayor prontitud posible el otorgamiento de los documentos legales que fueren pertinentes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 8 de agosto de 1984.

*Carlos Romero Barcelo*  
CARLOS ROMERO BARCELO  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley,  
hoy día 8 de agosto de 1984.

*[Handwritten signature]*

